

CALENDARIO ELECTORAL 2010

RD 1133/2007, de 31 de agosto, por el que se modifica el Capítulo III del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que regula el sistema electoral
(BOE 234/2007, de 29 de septiembre de 2007, ref. Boletín: 07/17077)

<p><u>APERTURA DEL PROCESO ELECTORAL</u></p>	<ul style="list-style-type: none">• Orden ITC/2019/2009, de 22 de julio, por el que se declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España y de su Consejo.❖ Apertura: 1 de octubre de 2009❖ Cierre: 15 de julio de 2010
<p><u>CENSO ELECTORAL</u></p>	<ul style="list-style-type: none">❖ Exposición y publicación: Desde el 14 de octubre hasta el 2 de noviembre.❖ Se expondrá a través de la página web de la Cámara.❖ Reclamaciones: hasta 10 días después del vencimiento del plazo señalado de exposición al público: hasta el 13 de noviembre.❖ El Comité Ejecutivo resuelve en un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de vencimiento del período abierto para la presentación de dichas reclamaciones: hasta el 25 de noviembre.❖ Recurso de alzada: ante la Administración tutelante, que tendrá un plazo máximo de 15 días para dictar y notificar la resolución, una vez visto el informe de la Cámara: hasta el 16 de enero. Éste agota la vía administrativa.

CALENDARIO ELECTORAL 2010

RD 1133/2007, de 31 de agosto, por el que se modifica el Capítulo III del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que regula el sistema electoral
(BOE 234/2007, de 29 de septiembre de 2007, ref. Boletín: 07/17077)

<u>CONVOCATORIA DE ELECCIONES</u>	<ul style="list-style-type: none">❖ <u>Corresponderá a los órganos competentes de las Administraciones tutelantes, previa consulta a las Cámaras, convocar las elecciones en sus ámbitos territoriales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo y 17 bis del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.</u>❖ <u>Finalizado el plazo de reclamaciones al Censo (13 de noviembre), sin necesidad de esperar a la resolución de los recursos interpuestos, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de la celebración de las elecciones.</u>❖ <u>Fecha convocatoria: 7 de abril, miércoles, de 2.010</u>
<u>ÓRGANOS EN FUNCIONES</u>	<ul style="list-style-type: none">• Los órganos de gobierno de las Cámaras continuarán en el ejercicio de sus funciones desde la fecha de la convocatoria prevista en el apartado I del artículo 17 bis, hasta la constitución de los nuevos Plenos o, en su caso, hasta la designación de una Comisión Gestora.• En caso de que no pueda constituirse válidamente el nuevo Pleno, la Administración tutelante designará una Comisión Gestora para el funcionamiento de la Cámara. Si en el plazo de tres meses la comisión no lograse la constitución del nuevo Pleno por los procedimientos establecidos en éste capítulo del reglamento general, solicitará a la Administración tutelante la convocatoria de nuevas elecciones.• El ejercicio en funciones abarca únicamente aquellas actividades de gestión, administración y representación indispensables para el funcionamiento ordinario de la Corporación, de manera que no se comprometa la actuación de los nuevos órganos de gobierno electos.
<u>HORARIO DEL DÍA DE LAS ELECCIONES</u>	<ul style="list-style-type: none">• <u>Ininterrumpido el día de la votación y, en ningún caso podrá abrirse la Mesa para la votación después de las 10:00 horas, ni cerrarse antes de las 20:00 horas.</u>

CALENDARIO ELECTORAL 2010

RD 1133/2007, de 31 de agosto, por el que se modifica el Capítulo III del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que regula el sistema electoral
(BOE 234/2007, de 29 de septiembre de 2007, ref. Boletín: 07/17077)

<u>CONSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS ELECTORALES</u>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Sorteo en acto público de los 3 representantes de los electores:</u> el primer día hábil siguiente al de la convocatoria. 8 de abril, martes, de 2010. • <u>Se constituirán en el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la convocatoria:</u> hasta el viernes, 16 de abril, inclusive, de 2010. • <u>En cualquier caso la Junta Electoral recabará el asesoramiento en derecho de un Secretario de las Cámaras de la demarcación.</u> • <u>El ámbito territorial será, al menos, coincidente con la demarcación territorial de la Cámara, pudiendo ser superior al mismo, según determine la Administración tutelante.</u>
<u>MANDATO DE LAS JUNTAS ELECTORALES</u>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Se prolongará hasta los quince días siguientes al de la celebración de las elecciones, momento en el que quedarán disueltas. Es decir, hasta 15 días después del nombramiento de los órganos de gobierno de la Cámara.</u>
<u>CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES</u>	<p><u>Fecha elecciones:</u> 20 de mayo, jueves, de 2.010.</p>

<u>CANDIDATURAS</u>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ <u>Se presentarán en la Secretaría de la Cámara, durante los diez días siguientes al de la publicación de la convocatoria en el BOP ó en el DOCA.</u> La Secretaría de la Cámara extenderá diligencia haciendo constar el día y la hora de la presentación de cada candidatura. Hasta el lunes, 19 de abril, inclusive, de 2010. ❖ <u>Avaladas por</u> el 5 % de los electores de la Lista electoral. Si el número fuese superior a 200 electores será suficiente la firma de 10 electores. ❖ <u>Acreditación autenticidad de las firmas:</u> fedatario público, reconocimiento bancario ó certificación del Secretario de la Corporación. ❖ <u>Presentación de cada aval:</u> A través de una declaración jurada, en los términos previsto por el artículo 16.4., <i>(personas físicas, personalmente; incapacitados, por personas que tengan su representación para el ejercicio de la actividad empresarial; y las personas jurídicas, por representante con poder suficiente, de carácter general o específico para la votación, el cual deberá ostentar a tal efecto una relación laboral con</i>
----------------------------	--

CALENDARIO ELECTORAL 2010

RD 1133/2007, de 31 de agosto, por el que se modifica el Capítulo III del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que regula el sistema electoral
(BOE 234/2007, de 29 de septiembre de 2007, ref. Boletín: 07/17077)

	<p><i>la empresa de carácter indefinido o desempeñar funciones de representación ordinaria de la misma</i>) ó por firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido en los términos que se determinen reglamentariamente.</p> <p>❖ <u>Presentación:</u> El día y la hora se hará constar en una diligencia, expedida por el Secretario de la Cámara.</p>
<p><u>PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS</u></p>	<p>❖ <u>La Junta Electoral procederá a proclamar los candidatos,</u> una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de las candidaturas, en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha en que finalizó el plazo de presentación. Hasta el sábado, 24 de abril, inclusive.</p>
<p><u>VOTO POR CORREO Y VOTO ELECTRÓNICO</u></p>	<p>❖ <u>Solicitud del voto por correo:</u></p> <ul style="list-style-type: none">*En modelo normalizado facilitado por la Cámara, 10 días siguientes al de la publicación de la convocatoria: hasta el lunes, 19 de abril de 2010, inclusive.*En la Secretaría de la Cámara ó por correo certificado urgente, exigiéndose la debida compulsas de la documentación que se utilice para acreditar la identidad del solicitante.*La identidad de elector se deberá acreditar por alguno de los siguientes medios: D.N.I, pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de residente. Estos documentos deberán estar compulsados, caso de remitirse la solicitud por correos.*En el caso de tratarse de personas jurídicas, se deberán clarificar los medios que acrediten la debida representación. Artículo 19.2. (datos personales del representante, cargo que ostenta en la sociedad ó relación que le vincule con la misma, NIF de la entidad y documentos que acrediten la representación suficiente, según artículo 16).*Lista en la que desea votar. Si no consta, se considerará en todas las Listas en la que figure inscrito el empresario.*El Secretario comprobará la inscripción en el Censo electoral, librará certificación acreditativa de este extremo y previa anotación en el mismo para que no le sea admitido el voto personal, remitirá por correo certificado y urgente la documentación oportuna, antes de diez días de la fecha de la elección. Antes del sábado, 8 de mayo de 2010, inclusive, es decir, a más tardar el viernes 7 de mayo de 2010.

CALENDARIO ELECTORAL 2010

RD 1133/2007, de 31 de agosto, por el que se modifica el Capítulo III del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que regula el sistema electoral
(BOE 234/2007, de 29 de septiembre de 2007, ref. Boletín: 07/17077)

❖ Envío de la documentación:

- *A través de los modelos normalizados que las Cámaras facilitarán, previamente autorizados por la Administración tutelante.
- *A nombre del peticionario a la dirección indicada a tal efecto o, en su defecto, a la que figure en el Censo.
- *Caso de no celebrarse elecciones el la Lista Electoral se informará al solicitante de esta circunstancia.
- *La Secretaría de la Cámara comunicará a la Junta Electoral relación de los certificados solicitados y expedidos.
- *DOCUMENTACIÓN a enviar al solicitante, según modelos normalizados autorizados por la Administración tutelante:
- *Sobre dirigido al Secretario de la Junta Electoral indicando el Presidente de la Mesa electoral del Colegio correspondiente a quien deba ser entregado.
- *Papeleta(s) por cada Lista electoral en las que tenga derecho al voto.
- *Sobre para introducir cada una de las papeletas, en cuyo anverso deberá constar la Lista electoral.
- *Certificación acreditativa de la inscripción en el Censo.
- *Candidatos proclamados en la Lista electoral correspondiente.
- *Hoja de instrucciones.

• Votación:

- *El elector pondrá la papeleta dentro del sobre en cuyo anverso figura la Lista Electoral. Una vez cerrado Introducirá este primer sobre, junto con la certificación de inscripción en el Censo, en el segundo sobre y lo remitirá por correo certificado y urgente a la Secretaría de la Junta Electoral respectiva, con la antelación suficiente para que se reciba antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones: **antes de las doce horas del miércoles, 19 de mayo de 2010.**
- No se admitirán los votos por correo tras el referido término.**
- *El elector puede votar personalmente, devolviéndole a la Mesa Electoral la documentación remitida para votar por correo. De no ser así, no le será recibido dicho voto.
- *El Secretario de la Junta Electoral entregará los votos recibidos por correo a los Presidentas de las Mesas

CALENDARIO ELECTORAL 2010

RD 1133/2007, de 31 de agosto, por el que se modifica el Capítulo III del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que regula el sistema electoral
(BOE 234/2007, de 29 de septiembre de 2007, ref. Boletín: 07/17077)

	<p>Electoral correspondientes antes de finalizar las votaciones.</p> <p>*Terminada la votación, el Presidente de la Mesa procederá a introducir en las urnas los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo, verificando antes la existencia de la certificación que deba acompañar a cada una y que el elector se haya inscrito en el Censo. <u>Seguidamente se anotará el nombre de estos electores en la lista de votantes.</u></p> <p>*La Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos deberá desarrollar las funciones que le corresponden como prestadora del Servicio Postal Universal, y de acuerdo con el convenio suscrito.</p>
<u>PUBLICIDAD INSTITUCIONAL</u>	<ul style="list-style-type: none">• Podrá realizarse publicidad institucional para incentivar la presentación de candidaturas y la participación de los electores durante todo el período electoral y hasta veinticuatro horas antes del día fijado para la elección.
<u>MESAS ELECTORALES</u>	<ul style="list-style-type: none">• <u>Formadas por un Presidente y dos Vocales que tengan su domicilio en la localidad donde se establezca el Colegio electoral. Debe facilitarse el ejercicio del derecho al voto por parte de los electores. Serán designados por la Junta Electoral de entre los electores domiciliados en la localidad del Colegio, que no sean candidatos, mediante sorteo entre una relación de electores, en número de dos para cada Lista Electoral, propuesta por el Pleno de la Cámara.</u> La Junta Electoral designará de igual modo Presidentes y Vocales suplentes. El Presidente de la Mesa podrá, así mismo, solicitar la asistencia técnica de un empleado de la Cámara.• <u>Constituida la Mesa de un Colegio el día de la elección, no podrá comenzarse la votación sin haberse extendido, previamente, la oportuna Acta de constitución de la cual se librá una copia certificada, firmada por el Presidente y los Vocales para cada candidato que la pida.</u>• <u>En el caso de que los miembros designados de la Mesa no se hallaren presentes en el acto de constitución, asumirán sus funciones un representante de la Administración tutelante, que actuará como Presidente, y un empleado de la Cámara, que actuará como Vocal.</u>• <u>Una vez comenzada la votación no podrá suspenderse, a no ser por causa de fuerza mayor, y siempre bajo la</u>

CALENDARIO ELECTORAL 2010

**RD 1133/2007, de 31 de agosto, por el que se modifica el Capítulo III del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que regula el sistema electoral
(BOE 234/2007, de 29 de septiembre de 2007, ref. Boletín: 07/17077)**

	<p>responsabilidad de la Mesa del Colegio respectivo. En éste caso, se levantará acta por la Mesa del Colegio, que será entregada al Presidente de la Junta Electoral, quien lo comunicará inmediatamente al órgano competente de la Administración tutelante, a fin de que señale la fecha en que deberá realizarse nuevamente la votación.</p>
<u>VOTACIÓN</u>	<ul style="list-style-type: none">• Será secreta. Si en las papeletas figurase un número de nombres superior al de las vacantes a cubrir el cada Lista electoral, se tomará en consideración a los que aparezcan en primer lugar.• Los Vocales anotarán los electores que voten, con indicación del número con que figuran en el Censo Electoral.• En el momento de ejercer su derecho al voto, el elector presentará los documentos que acrediten su personalidad y, en su caso, la representación con que intenta ejercitar tal derecho.• El Presidente de la Mesa tendrá autoridad exclusiva para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores en el Colegio Electoral.• Sólo tendrán entrada en los Colegios Electorales, los candidatos y sus apoderados o interventores, los notarios que sean requeridos para dar fe de cualquier acto de la elección en lo que no se oponga al secreto de ésta y los Agentes de la Autoridad que el Presidente requiera.• El elector que no cumpliere las órdenes del Presidente será expulsado del Colegio y perderá el derecho a votar en el acto de la elección de que se trate, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.• Finalizado el plazo de la votación se procederá por la Mesa al escrutinio, que será público, extendiéndose la oportuna acta suscrita por los componentes de la Mesa, en la que figurará el número de votos emitidos, personalmente y por correo, el de los declarados nulos y en blanco y los candidatos elegidos con el número de votos correspondientes, así como los candidatos no elegidos con los votos obtenidos y las reclamaciones que se hubieran presentado, Acta que será enviada a la Secretaría de la Cámara.• Si sólo existiera un Colegio Electoral, el escrutinio será definitivo. Si existieran varios Colegios Electorales,

CALENDARIO ELECTORAL 2010

RD 1133/2007, de 31 de agosto, por el que se modifica el Capítulo III del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que regula el sistema electoral
(BOE 234/2007, de 29 de septiembre de 2007, ref. Boletín: 07/17077)

	<p>se remitirán a la Secretaría de la Cámara, donde quedarán depositadas. De las actas se emitirán copias certificadas para los candidatos que la soliciten.</p> <ul style="list-style-type: none">• Al tercer día de finalizadas las elecciones, el lunes 24 de mayo de 2010, se procederá por la respectiva Junta Electoral en acto público a verificar el resultado final de las votaciones, según las actas correspondientes a los distintos Colegios Electorales. Se levantará nueva acta firmada por los miembros de la Junta, en la que se hará constar el número total de votos emitidos, los anulados, en blanco, los votos obtenidos por cada candidato y los candidatos declarados elegidos, así como las reclamaciones que se hubieran presentado en dicho acto.• Se considerarán elegidos, por su orden, el candidato o candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, y, en caso de empate, el de mayor antigüedad en el Censo de la Cámara y si esta fuera igual, el que satisfaga mayor cuota.• La Secretaría de la Cámara entregará a cada uno de los elegidos la credencial que justifique su calidad de miembro electo.• El expediente electoral se archivará en la Cámara y de él se remitirá copia certificada al órgano competente de la administración tutelante, dentro de los diez días siguientes al de la celebración de las elecciones.
<p><u>DERECHO DE LOS ELECTORES</u></p>	<ul style="list-style-type: none">• Todos los electores tienen derecho a fiscalizar el proceso electoral.

CALENDARIO ELECTORAL 2010

**RD 1133/2007, de 31 de agosto, por el que se modifica el Capítulo III del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que regula el sistema electoral
(BOE 234/2007, de 29 de septiembre de 2007, ref. Boletín: 07/17077)**

<p><u>ATRIBUCIONES DE LOS CANDIDATOS</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cada candidato podrá designar hasta dos Interventores que fiscalicen la votación y el escrutinio
<p><u>RÉGIMEN DE RECURSOS</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ <u>Recurso de alzada</u>: Se podrá presentar este recurso ante la Administración tutelante, contra las resoluciones del Comité Ejecutivo sobre reclamaciones al Censo, así como contra los acuerdos de las Juntas Electorales relativos a la proclamación de candidatos.
<p><u>GARANTÍAS DEL PROCESO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Disponibilidad de los modelos normalizados en la página web de cada Cámara. ❖ Suficiente número de Mesas y Colegios Electorales, así como un reparto territorial adecuado. ❖ Horario electoral: desde las 10.00 horas, hasta las 20.00 horas, ininterrumpidamente. ❖ Publicidad institucional, por las Cámaras, los Consejos en los que se integren, así como por la Administración tutelante.
<p><u>TOMA DE POSESIÓN DE LOS MIEMBROS ELECTOS</u></p>	<p>Tomarán posesión de sus cargos con carácter previo a la sesión de elección a los Vocales a que se refiere el apartado 3, del artículo 16 ter., de la que se dará cuanta inmediata al órgano competente de la Administración tutelante. Las personas físicas lo harán personalmente; las personas jurídicas, por medio de un representante designado a tal efecto con poder suficiente.</p>

CALENDARIO ELECTORAL 2010

**RD 1133/2007, de 31 de agosto, por el que se modifica el Capítulo III del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que regula el sistema electoral
(BOE 234/2007, de 29 de septiembre de 2007, ref. Boletín: 07/17077)**

<p align="center"><u>CONVOCATORIA JUNTA ELECTORAL PARA ELEGIR VOCALES POR COOPTACIÓN</u></p>	<p align="center">La Junta Electoral convocará a los Vocales Electos a una sesión para la elección de los Vocales por cooptación.</p>
<p align="center"><u>CONSTITUCIÓN DE LOS PLENOS Y COMITÉS EJECUTIVOS</u></p>	<p>* Constituido el Pleno, se procederá por votación nominal y secreta a la elección de entre sus miembros, del Presidente y del Comité Ejecutivo. A tal efecto se formará la Mesa Electoral, que estará compuesta por los dos miembros de mayor y menor edad, respectivamente, del Pleno de la Cámara y por el representante de la Administración tutelante que actuará como Presidente. Hará las funciones de Secretario el que lo sea de la Corporación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección del Presidente y, seguidamente la de los otros cargos del Comité ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidentes, Tesorero y Vocales. Los candidatos resultarán elegidos por mayoría simple. El candidato a Presidente podrá presentar una única candidatura en la que se incluyan otros cargos del Comité Ejecutivo que se votarán en primer lugar; en el caso de aprobarse estas candidaturas no será preciso proceder a la elección separada. Las candidaturas habrán de presentarse y hacerse públicas al menos con 24 horas de antelación a la realización de las votaciones. • La Mesa electoral realizará el escrutinio e informará del resultado al Pleno, advirtiéndole de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen remitiéndose seguidamente una copia certificada por mediación del Presidente al órgano competente de la Administración tutelante quien resolverá, con audiencia de los interesados, sobre las incidencias planteadas. • Resueltas las incidencias, si las hubiere, el órgano competente de la Administración tutelante podrá disponer la publicación en el boletín Oficial de la provincia o en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de los nombramientos del Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y de los miembros del Pleno.
<p align="center"><u>PLENO</u></p>	

CALENDARIO ELECTORAL 2010

**RD 1133/2007, de 31 de agosto, por el que se modifica el Capítulo III del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio,
Industria y Navegación, que regula el sistema electoral
(BOE 234/2007, de 29 de septiembre de 2007, ref. Boletín: 07/17077)**

CONSTITUYENTE	
----------------------	--